



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 166
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 3 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican Radio Municipal de la localidad de Monte Maíz - Departamento Unión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9815

Artículo 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Monte Maíz, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de quinientos cincuenta y nueve metros con veintiséis centímetros (559,26 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el límite entre las Parcelas 354-1174 y 354-1074 desde el Vértice Nº 1 (X=6327207,58 - Y=4534777,52), punto de inicio del polígono, ubicado en el extremo Noroeste del Radio Municipal, sobre el alambrado Oeste de la calle pública lindera al Eco Club (predio municipal donde se encuentran las lagunas sanitarias) y que queda demarcado por la intersección del mencionado alambrado, límite Este de la Parcela 354-1269, con la proyección al Oeste del límite entre las Parcelas 354-1174 y 354-1074 hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6327085,05 - Y=4535323,20), situado en la intersección con el límite Este de las Parcelas 354-1074, 354-1171 y 354-1072.

Lado 2-3: de cuatrocientos veinticuatro metros con quince centímetros (424,15 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el límite Este de las Parcelas 354-1074, 354-1171 y 354-1072 hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6326671,01 - Y=4535231,15), situado en la intersección con la continuación del límite Noreste de la Parcela 354-1071.

Lado 3-4: de quinientos noventa metros con diez centímetros (590,10 m) que corre con dirección Sudeste por una línea que es continuación del límite Noreste de la Parcela 354-1173,

atravesando la Parcela 354-1172, hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6326540,69 - Y=4535806,68).

Lado 4-5: de ochocientos veintiún metros con ochenta y dos centímetros (821,82 m) que se proyecta con sentido Noreste en forma paralela a cuatrocientos metros (400,00 m) al Noroeste del lado Oeste de calle La Pampa, atravesando la Parcela 354-1172, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6327342,22 - Y=4535988,18).

Lado 5-6: de cuatrocientos quince metros con setenta centímetros (415,70 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el lado Noreste de la continuación de calle 1º de Mayo, lindando al Noreste con la Parcela 354-1373, hasta encontrar el Vértice Nº 6 (X=6327251,43 - Y=4536393,84).

Lado 6-7: de seiscientos sesenta y un metros con nueve centímetros (661,09 m) que se extiende con rumbo Noreste por un alambrado límite parcelario, lindando al Noroeste con la Parcela 354-1373, hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6327896,72 - Y=4536537,49).

Lado 7-8: de un mil ochocientos cincuenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (1.852,85 m) que se prolonga con orientación Sudeste, primero atravesando la Parcela 354-1375 hasta cruzar el camino público de ingreso Norte de la localidad y luego por un alambrado límite parcelario del Club de Tiro -Parcela 354-3348- continuando por este alambrado que linda al Noreste con la Parcela 354-1377, hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (X=6327490,17 - Y=4538345,19).

Lado 8-9: de quinientos ochenta y un metros con ochenta y siete centímetros (581,87 m) que corre con dirección Noreste por un alambrado límite de la Parcela 354-1376 (Basural Municipal), lindando al Noroeste con camino público, hasta arribar al Vértice Nº 9 (X=6328058,00 - Y=4538472,24).

Lado 9-10: de sesenta y seis metros con sesenta centímetros (66,60 m) que se proyecta con sentido Sudeste por un límite parcelario, lindando al Noreste con la Parcela 354-1477, hasta localizar el Vértice Nº 10 (X=6328046,02 - Y=4538537,76).

Lado 10-11: de un mil trescientos ochenta y cuatro metros con setenta y siete centímetros (1.384,77 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste, primero por un límite parcelario, lindando al Sudeste con la Parcela 354-1477 y luego por el límite Sudeste de la continuación de calle Formosa, lindando con la Parcela 354-1178, hasta encontrar el Vértice Nº 11 (X=6326694,51 - Y=4538236,06).

Lado 11-12: de ochocientos sesenta y un metros con noventa centímetros (861,90 m) que se extiende con rumbo Sudeste por una línea que es continuación del límite Noreste de calle 25 de Mayo, atravesando la Parcela 354-1178, hasta llegar al Vértice Nº 12 (X=6326504,69 - Y=4539076,80).

Lado 12-13: de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (449,64 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por un alambrado límite parcelario, lindando

al Sudeste con la Parcela 354-0980, hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (X=6326066,76 - Y=4538974,86).

Lado 13-14: de setecientos noventa y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (795,55 m) que corre con dirección Sudeste por una línea que es continuación del lado Sudoeste de la Parcela 354-1078, atravesando la Parcela 354-0980, hasta arribar al Vértice Nº 14 (X=6325891,26 - Y=4539750,81).

Lado 14-15: de sesenta y tres metros con sesenta centímetros (63,60 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por el límite Noroeste de camino público, lindando al Sudeste con otro camino público, hasta localizar el Vértice Nº 15 (X=6325835,37 - Y=4539720,45).

Lado 15-16: de seiscientos cincuenta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (654,59 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste, primero por un límite parcelario, lindando con Ruta Provincial Nº 11 para luego cruzarla y posteriormente seguir por el límite Sudeste de la Parcela 35475-1265, hasta encontrar el Vértice Nº 16 (X=6325410,67 - Y=4539222,33).

Lado 16-17: de novecientos noventa y siete metros con cincuenta y tres centímetros (997,53 m) que se extiende con rumbo Noroeste por un límite parcelario, lindando al Sudoeste con la Parcela 354-0777, hasta llegar al Vértice Nº 17 (X=6325631,76 - Y=4538249,62).

Lado 17-18: de ciento catorce metros con cuarenta centímetros (114,40 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por un límite parcelario, lindando al Sudeste con la Parcela 354-0777, hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (X=6325520,09 - Y=4538224,76).

Lado 18-19: de ciento trece metros con cuatro centímetros (113,04 m) que corre con dirección Noroeste por un límite parcelario, lindando al Sudoeste con la Parcela 354-0777, hasta arribar al Vértice Nº 19 (X=6325546,03 - Y=4538114,73).

Lado 19-20: de setecientos sesenta metros con cuarenta y ocho centímetros (760,48 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por un límite parcelario lindando al Sudeste con la Parcela 354-0777, hasta localizar el Vértice Nº 20 (X=6324803,82 - Y=4537949,01).

Lado 20-21: de novecientos setenta y un metros con noventa y un centímetros (971,91 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por un límite parcelario lindando al Sudoeste con la Parcela 354-675, hasta encontrar el Vértice Nº 21

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9815

(X=6325027,79 - Y=4537003,25).

Lado 21-22: de doscientos metros (200,00 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por una línea paralela a ciento treinta metros (130,00 m) al Sudeste del lado Noroeste de camino público, atravesando la Parcela 354-675, hasta llegar al Vértice Nº 22 (X=6324833,17 - Y=4536957,16).

Lado 22-23: de ciento treinta metros (130,00 m) que se prolonga con orientación Noroeste por una línea paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del Lado 20-21 que es parte del límite Noroeste de la Parcela 354-675, atravesando la misma hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (X=6324863,13 - Y=4536830,66).

Lado 23-24: de ciento noventa y nueve metros con un centímetro (199,01 m) que corre con dirección Noreste por el límite Noroeste de camino público, lindando al Noroeste con la Parcela 354-0774, hasta arribar al Vértice Nº 24 (X=6325056,63 - Y=4536877,18).

Lado 24-25: de cuatrocientos dos metros con veintiséis centímetros (402,26 m) que se proyecta con sentido Noroeste atravesando la Parcela 354-0774 hasta localizar el Vértice Nº 25 (X=6325150,35 - Y=4536485,99).

Lado 25-26: de ochenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (84,65 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por un límite parcelario, lindando al Sudeste con la Parcela 354-0774, hasta encontrar el Vértice Nº 26 (X=6325068,13 - Y=4536465,87).

Lado 26-27: de ochenta metros con quince centímetros (80,15 m) que se extiende con rumbo Noroeste por un límite parcelario, lindando al Sudoeste con la Parcela 354-773, hasta llegar al Vértice Nº 27 (X=6325088,37 - Y=4536388,31).

Lado 27-28: de trescientos quince metros con sesenta y un centímetros (315,61 m) que se prolonga con orientación Noreste por un alambrado que es límite parcelario, lindando al Noroeste con la Parcela 354-773 donde se desarrolla la zona industrial de Monte Maiz, hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (X=6325395,73 - Y=4536460,02).

Lado 28-29: de dos mil veintiocho metros con sesenta y cuatro centímetros (2.028,64 m) que corre con dirección Noroeste por

un alambrado límite parcelario, lindando al Sudoeste con las Parcelas 354-0965 y 354-0770, cruzando la calle y llegando al aeroclub, hasta arribar al Vértice Nº 29 (X=6325846,81 - Y=4534482,16).

Lado 29-30: de setecientos ochenta metros con veintiún centímetros (780,21 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por un alambrado límite parcelario -Parcela 354-1070-, lindando al Sudeste con camino público, hasta localizar el Vértice Nº 30 (X=6325092,15 - Y=4534284,10).

Lado 30-31: de ciento nueve metros con ochenta y nueve centímetros (109,89 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado límite Sudoeste del aeroclub, atravesando la Parcela 354-0858, hasta encontrar el Vértice Nº 31 (X=6325117,23 - Y=4534177,10).

Lado 31-32: de un mil trescientos noventa y nueve metros con setenta y ocho centímetros (1.399,78 m) que se extiende con rumbo Noreste por un alambrado límite del aeroclub, atravesando la Parcela 354-0858 y luego por el mismo alambrado, siendo este tramo un límite parcelario, lindando en parte al Noroeste con la Parcela 354-0858, hasta llegar al Vértice Nº 32 (X=6326471,14 - Y=4534532,50).

Lado 32-33: de doscientos setenta metros con sesenta y ocho centímetros (270,68 m) que se prolonga con orientación Noroeste por el límite del aeroclub, lindando al Sudoeste con la Parcela 354-0858, hasta alcanzar el Vértice Nº 33 (X=6326530,43 - Y=4534268,39).

Lado 33-34: de cien metros con trece centímetros (100,13 m) que corre con dirección Noreste por el límite del aeroclub, lindando al Noroeste con la Parcela 354-0858, hasta arribar al Vértice Nº 34 (X=6326627,22 - Y=4534294,01).

Lado 34-35: de trescientos cuarenta y tres metros con ochenta y tres centímetros (343,83 m) que se proyecta con sentido Sudeste terminando de rodear al aeroclub, lindando con Ruta Provincial Nº 11, hasta localizar el Vértice Nº 35 (X=6326551,69 - Y=4534629,45).

Lado 35-1: de seiscientos setenta y dos metros con cuarenta centímetros (672,40 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste, atravesando la Ruta Provincial Nº 11 y luego por el límite Noroeste de camino público, lindando al Noroeste con la Parcela 354-1269, hasta encontrar el Vértice Nº 1, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Municipal de la localidad de Monte Maiz es de ochocientos setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (878 has, 4.239,00 m²).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

HECTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1253

Córdoba, 20 de Agosto de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9815 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Resolución Nº 318

Córdoba, 24 de agosto de 2010.-

VISTO: El Expediente Nº 0426-063396/2010, en el que tramita el reordenamiento del "Sistema Provincial de Registro y Rúbrica de Libros y Documentación Laboral".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Subsecretario Técnico de Higiene y Seguridad e Inspección del Trabajo manifiesta que resulta imprescindible actualizar los instrumentos normativos que rigen los requisitos necesarios para la rubricación y habilitación de todo tipo de documentación laboral (Resoluciones Nº 2182/05 y Nº 811/06 emanadas de la entonces Gerencia de Conciliación, Arbitraje e Inspección del Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo)

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 8015 y el artículo 20 punto 12 Anexo I de la Ley Nº 9454, corresponde a esta autoridad administrativa el ejercicio del poder de policía del trabajo en la fiscalización, control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo, actividad que reviste fundamental importancia para verificar el fiel cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, de la

seguridad social e impositiva.

Que a través de la registración y rúbrica de documentación laboral se permite identificar a cada empleador, así como conocer acabadamente la situación de cada una de las empresas registradas.

Que corresponde un reordenamiento del "Sistema Provincial de Registro y Rúbrica de Libros y Documentación Laboral", a fin de garantizar su perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad, uniformidad y la integridad de la información que constituye la base de cualquier registración.

Que en atención a la estructura orgánica de este Ministerio aprobada mediante Decreto Nº 16/2010 y modificatorios, resulta conveniente facultar al Sr. Secretario de Trabajo a dictar las normas reglamentarias necesarias para la eficaz implementación del "Sistema Provincial de Registro y Rúbrica de Libros y Documentación Laboral".

Que obra la conformidad del Sr. Secretario de Trabajo para la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa depen-

diente de este Ministerio bajo Nº 218/10.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º: REORDÉNASE el "Sistema Provincial de Registro y Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" destinado a los empleadores que se encuentren obligados a llevar documentación laboral en el marco de la legislación laboral vigente.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que la fiscalización y rúbrica de la documentación laboral exigida por la legislación laboral vigente, será efectuada por la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Señor Secretario de Trabajo dependiente de este Ministerio, a dictar las normas reglamentarias necesarias para la eficaz implementación del "Sistema Provincial de Registro y Rúbrica de Libros y Documentación Laboral".

Artículo 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO H. AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1076

Córdoba, 22 de Julio de 2010.

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 3/2010, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Amparo Aurora Graciela Loza, titular del Registro Notarial Nº 440, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripta a la Notaria Silvana Andrea Altamirano, Matrícula Profesional Nº 2113.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y la notaría propuesta como Adscripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales de la Notaria Silvana Andrea Altamirano.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la escribana proponente fue designada el día 22 de Agosto de 1978, titular al Registro Notarial Nº 696 con asiento en la localidad de Huerta Grande, Departamento Punilla, por Acuerdo del Tribunal superior de Justicia Nº 90 de fecha 22 de Agosto de 1978, prestando juramento de ley el día 7 de setiembre de 1978.

Que posteriormente, mediante Decreto Provincial Nº 9275 de fecha 30 de Diciembre de 1980 fue designada, titular del registro Notarial Nº 440 con asiento en la ciudad de Córdoba Departamento Capital, provincia de Córdoba, prestando juramento de ley, el día 4 de Marzo de 1981, continuando en sus funciones hasta el día de la fecha, según antecedentes obrantes en su Legajo Personal y no tiene adscripto.

Que se señala, además, que la Notaría propuesta no es titular ni adscripta de ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el Nro. 319/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 561/2010.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Notaria Silvana Andrea Altamirano, (DNI. Nro. 28.419.654 - clase 1981) Matrícula Profesional N° 2113, como Adscripta al Registro Notarial N° 440, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto 1267

Córdoba, 20 de agosto de 2010.-

VISTO: el expediente N° 0451-059748/10 en el que se propicia la aprobación del Tercer Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 11 de agosto de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Impregilo International Infrastructures N.V, Iglys S.A y Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo prevé sustancialmente prorrogar la fecha de cierre prevista en la cláusula 8.1 del Convenio modificado y ajustar en consecuencia los demás artículos del mismo relacionados con la nueva fecha de cierre, sin que ello implique alterar las condiciones económico financieras originalmente acordadas.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9799, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 385/10 y por Fiscalía de Estado bajo N° 701/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Tercer Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 11 de agosto de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, Impregilo International Infrastructures N.V e Iglys S.A, representadas en ese acto por el señor Guillermo Osvaldo DÍAZ en su carácter de Apoderado y Presidente, respectivamente, y Caminos de las Sierras S.A. representada por su Apoderado señor Ricardo Alberto VILLACÉ, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto 1252

Córdoba, 20 de agosto de 2010.-

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Daniel Jorge Godoy, en el cargo de Vocal de la Sala Novena de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 11 del año 2010 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara del Trabajo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Daniel Jorge Godoy, quien resultó en primer lugar (1°) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de agosto de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2291/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Daniel Jorge Godoy en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Abogado Daniel Jorge Godoy (M.I. N° 11.011.854) en el cargo de Vocal de la Sala Novena de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS E. ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto 1283

Córdoba, 27 de agosto de 2010

VISTO: el expediente N° 0451-059868/10 en el que se propicia la aprobación del Cuarto Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 25 de agosto de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Impregilo International Infrastructures N.V, Iglys S.A y Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo prevé sustancialmente prorrogar la fecha de cierre prevista en la cláusula 8.1 del Convenio y en concordancia con ello el diferimiento del primer desembolso y el repago del crédito reestructurado, sin que ello implique alterar las condiciones económico financieras originalmente acordadas.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9799, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 385/10 y por Fiscalía de Estado bajo N° 718/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Cuarto Acuerdo Complementario al "CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 25 de agosto de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, Impregilo International Infrastructures N.V e Iglys S.A, representadas en ese acto por el señor Guillermo Osvaldo DÍAZ en su carácter de Apoderado y Presidente, respectivamente, y Caminos de las Sierras S.A. representada por su Apoderado señor Ricardo Alberto VILLACÉ, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1177

Córdoba, 6 de agosto de 2010.-

0109-087189/2009, en el cual la Junta Clasificación de la Dirección General de Primaria -Ministerio de Educación-, solicita listados de aspirantes a cargos docentes al e Interior Provincial para el período dados por Decreto N° 1179/08 y su Anexo;

DO:

nte clasificador, de acuerdo con las

VIENE DE PAGINA 3

competencias que le confieren los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, ha confeccionado la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que procede en esta instancia acceder a lo peticionado, en razón de que no se verán afectados los derechos subjetivos de los administrados, toda vez que los referidos padrones ya fueron utilizados para la cobertura de los cargos, con las correcciones de que se trata.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 844/10 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 627/10 de Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

DECRETA :

Artículo 1°: MODIFÍCASE parcialmente el Anexo al Decreto N° 1179/08, por el que se

aprueban los listados de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2008, de conformidad con la fe de erratas confeccionada por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, que como Anexo I compuesto de veintiuna (21) fojas, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C FISCALIA DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución N° 159

Córdoba, 12 de Julio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0493-016147/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 207/2010,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

RESUELVE :

Artículo 1°.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros del mes de Mayo del corriente, la que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

Dr. LUIS E. ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 132 C

Córdoba, 02 de Septiembre de 2010.-

VISTO: La presentación efectuada a través de Nota N° 449306 065 91 010 efectuada por el Sr. Presidente de la Cooperativa Agropecuaria Rayo Cortado Limitada, quien denuncia el ingreso como socios de la citada entidad de un grupo de personas que no integraron el capital social, por lo cual los mismos no podrán asistir a la Asamblea Convocada de Oficio por ésta Subsecretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que como el denunciante lo expone habría un Registro de Asociados que no reflejaría en su totalidad la calidad de los mismos. Asimismo hay que tener en cuenta que la Convocatoria de Oficio se debió llevar a cabo porque las Autoridades de la Entidad se mostraron renuentes a Convocar a Asamblea a pesar de haber sido intimado fehacientemente, además se constató que los órganos sociales no funcionaban adecuadamente.

Se advierte de esta manera que no se podría realizar una Asamblea con socios que no revisten el carácter de tal, ello a fin de salvaguardar a quienes efectivamente cumplieron con lo previsto en el Estatuto Social para ser socio de la entidad.

Ante ello y teniendo en cuenta las constancias de Registros de Socios de la entidad, no se encuentra actualizada, es oportuno se proceda correctamente a fin de normalizar el funcionamiento de la Cooperativa.

Por ello y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo Dictamen N° 34 de fecha 02 de Septiembre de 2010.

**EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONESE la Suspensión por el término de 30 (treinta) días de la Asamblea Extraordinaria convocada de Oficio en la Cooperativa Agropecuaria Rayo Cortado Limitada, Matrícula N° 22998, Registro Permanente N° 2400 que debía realizarse el día 03 de Septiembre de 2010, a la hora 16:00, en la sede de la entidad sito en la Localidad de Rayo Cortado, Provincia de Córdoba,

Artículo 2°: Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1282 – 27/08/2010- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto , al Sr. Gustavo Adolfo Hasicic, M.I. 16.222.597, en el cargo de Secretario Privado de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, con nivel de Jefe de División, y en los términos del artículo 21 de la ley 9454.

DECRETO N° 1184 - 06/08/2010- RATIFÍCASE la Resolución N° 0449/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MANUEL BELGRANO" de El Brete -Departamento Cruz del Eje-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.. s/Expte.0109-47306/1998.

DECRETO N° 1275 – 27/08/2010 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente, al Sr. Pablo César Spizzirri, M.I. 23.954.697, como asesor de Gabinete de Ministro de Gobierno con nivel de Jefe de Departamento.

DECRETO N° 1247 – 20/08/2010 – DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal , como Director del Hospital "Vicente Agüero" de Jesús María, dependiente del Ministerio de Salud, al doctor Ricardo Omar VISSANI, M.I. N° 11.972.217

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL
DIRECCION DE DISCAPACIDAD**

- Por expediente N° 0328-005772/2002 se otorga al Centro de Día "Mi Domiciliado en Andalucía 2843/2853, B° Colón de la ciudad de Córdoba, servicio de Centro de Día con un cupo máximo de 51 beneficiarios en

10 - Por expediente N° 0427-020448/2009 se otorga al Centro de Día "Sol", CUIT N° 30-61633513-4, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1433, Córdoba, Categoría "B" Definitiva para el servicio de Educación General Básica con un cupo máximo de 32 beneficiarios en jornada simple.